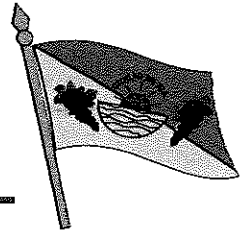




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2024-MPI

ICA, 08 DE AGOSTO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto del 2024; el Informe Técnico N° 0318-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, Informe Técnico N° 0394-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, Memorando N° 0037-2023-SG-MPI, Acta de Audiencia Pública, Memorando N° 0036-2023-SG-MPI, Informe N° 2582-2023-GDU-MPI, Informe N° 0106-JLM-ASI-SGLI-MPI-2023, Informe N° 03922-2023-SGLI-GA-MPI, Informe N° 110-2023-RRPP-SG-MPI, Informe N° 115-JLM-ASI-SGLI-MPI-2023, Informe N° 3015-2023-GDU-MPI, Informe N° 4408-2023-SGOPC-GDU-MPI, Informe Técnico N° 0394-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 4191-2023-SGLI-GA-MPI, Carta Administrado N° 020-2024-SGOPC-GDU-MPI, Informe Técnico N° 0666-2024-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 007-2024-RR.HH-SG-MPI, Informe Técnico N° 0746-2024-SGOPC-GDU-MPI, Informe Legal N° 050-2024-TMGN-AL-GDU-MPI, Informe Técnico N° 0892-2024-SGOPC-GDU-MPI, Oficio N° 0392-2024-GAJ-MPI, Informe N° 1134-2024-GDU-MPI, Informe N° 0113-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI, Informe N° 1273-2024-GDU-MPI, Oficio N° 433-2024-OAJ-MPI, Informe N° 0934-2024-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 1273-2024-GDU-MPI, Oficio N° 0433-2024-OAJ-MPI, Informe Técnico N° 0970-2024-SGOPC-GDU-MPI, Carta Administrativa N° 0978-2024-SGOPC-GDU-MPI, Informe Técnico N° 989-2024-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 113-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI, Informe N° 1418-2024-GDU-MPI, Informe Legal N° 0419-2024-OAJ-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer, actos de gobierno, actos administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es pertinente mencionar el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, respecto al rol de las municipalidades provinciales, establece que corresponde planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las propiedades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que, conforme al Expediente Administrativo N° 3136-2023-MPI, del 21 de setiembre del 2023; con el cual, la Empresa Contratista "La Unión S.A." solicita la Modificación de Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) A Comercio Zonal (CZ), ubicado frente a la Calle Bolívar S/N y Av. Nicola de Rivera El Viejo S/N, jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante Informe Técnico N° 0318-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 29 de setiembre del 2023; el Área Técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro recomienda derivar el presente expediente al área de Secretaría General de la Municipalidad de Ica, con el fin de realizar las acciones que estime el Decreto Supremo: a) Exhibir la propuesta del plan en las páginas web, redes sociales, entre otros medios de difusión oficial; b) Remitir al Gobierno Regional correspondiente a fin de que, de considerarlo pertinente emita opinión técnica sustentada dentro del plazo establecido para la etapa de exhibición pública y dentro del marco de sus competencias; c) La municipalidad provincial, dentro del citado plazo, realiza como mínimo de una audiencia pública sobre el contenido técnico de la propuesta del plan.

Que, mediante Informe Técnico N° 0394-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 20 de noviembre del 2023; el área técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro concluye que, se derive el presente Informe a los siguientes involucrados, de acuerdo al siguiente detalle: a) Área de Informática / Imagen Institucional de la MPI; para que cumpla con la invitación a la audiencia pública. b) Al Contratista la Unión S.A. a fin de que tomen conocimiento y cumplan con las acciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de su responsabilidad de acuerdo con el ítem 1.2. Recomendando asimismo puedan ejecutar las acciones de socialización y puesta en conocimiento con los colindantes según sea pertinente; c) Gobierno Regional de Ica: Con la finalidad que tome conocimiento de la Audiencia, para los fines pertinentes dentro del marco de sus competencias.

Que, conforme a fojas (594 al 596), se puede apreciar el Acta de Audiencia Pública de fecha 30 de noviembre del 2023, referente al Proyecto de Modificación de Zonificación solicitado por la Empresa Contratista La Unión S.A.; donde se aprecia la asistencia de los asistentes a la presente Audiencia Pública.

Que, mediante Informe N° 3922-2023-SGLI-GA-MPI, de fecha 13 de noviembre del 2023, la Subgerencia de Logística e Informática remite el Informe N° 106-JLM-ASI-SGLI-MPI-2023, mediante el cual se comunica que se ha cumplido con Publicar la Modificación y Asignación de Zonificación; para conocimiento de Secretaría General de la Municipalidad de Ica.

Que, mediante Informe N° 110-2023-RRPP-SG-MPI, de fecha 26 de octubre del 2023, el Jefe de Relaciones Públicas, informa sobre el cumplimiento, en la VITRINA O PANEL INFORMATIVO MUNICIPAL DE ICA, copias de la Modificación de Zonificación del predio ubicado al frente de la Calle Bolívar S/N y Av. Nicolás de Rivera el Viejo solicitado por la Empresa Contratista La Unión S.A.

Que, mediante Informe N° 3015-2023-GDU-MPI, de fecha 21 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe Técnico N° 0394-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, y el Informe N° 4408-2023-SGOPC-GDU-MPI; mediante el cual, se comunica que se cumplió con la etapa de exhibición – Audiencia Pública de Acuerdo al D.S. N° 012-2022-VIVENDA; para conocimiento de la Secretaría General de la MPI.

Que, mediante Informe Técnico N° 0666-2024-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 08 de abril del 2024, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro concluye el presente informe que: a) Cumple con las consideraciones mínimas para que la solicitud en cuestión de Modificación de Zonificación sea un pedido que es técnicamente viable; en ese sentido es de corresponder y solicitar a quien corresponda remitir la publicación del presente documento con la finalidad de transparentar la información y con la finalidad de que se tome conocimiento de los pronunciamientos antes indicados; b) Asimismo es importante solicitar al área de Imagen Institucional publicar el presente informe en el Periódico Mural de la MPI; c) Cumplido los 10 días calendario.

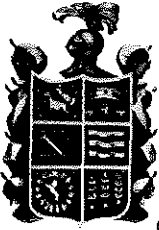
Que, mediante Informe N° 007-2024-RR.PP.-SG-MPI, de fecha 19 de abril del 2024; el Jefe de Relación Públicas remite los actuados sobre la publicación del Informe Técnico N° 0666-2024-SGOPC-GDU-MPI, referente a la Modificación de Zonificación.

Que, mediante Informe Legal N° 050-2024-TMGN-AL-GDU-MPI, de fecha 09 de mayo del 2023, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye en su informe que: Se advierte que obra un escrito de la Sra. Consuelo del Rosario Ramos Jurado con domicilio en Urb. San Antonio B – 14 cercado de Ica, conforme a folios 618 al 629 se aprecia el pedido de Oposición al Trámite, el mismo que cuenta con descargo del solicitante de Modificación de Zonificación; la Subgerencia no ha emitido pronunciamiento sobre la oposición interpuesta por la Sra. Consuelo del Rosario Ramos Jurado.

Que, en respuesta a lo establecido en el Informe Legal por la Asesora Legal de GDU, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro se pronunció, conforme al Informe Técnico N° 0892-2024-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 21 de mayo del 2024, en el que concluye que: a) El presente proyecto cumple con las consideraciones técnica antes mencionadas y advertidas de acuerdo con el Informe Técnico N° 0666-2024-SGOPC-GDU-MPI; b) De las consideraciones antes mencionadas en mérito al debido respeto al presente procedimiento deberá de notificar a la Empresa Contratista La Unión S.A., c) En mérito al respeto del debido procedimiento, notificarse el presente informe a la administrada, señora Consuelo del Rosario Ramos Jurado con dirección de la Urb. San Antonio Mz. B, Lt. 14; y se le otorga el plazo de 05 días hábiles después de recibida la documentación, con la finalidad de presentar cualquier documento que crea conveniente relacionado al expediente.

Que, mediante Informe Técnico N° 0970-2024-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 12 de junio del 2024, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro mediante se pronuncia respecto a la absolución del Informe Técnico N° 982-2024-SGOPC-GDU-MPI, solicitado por Consuelo del Rosario Ramos Jurado, respecto al FUT de fojas 02 al 05; señalando: a) En relación a lo indicado en el ítem 2.1 corresponde indicar que la absolución, precisada en este numeral está basada en argumentos que no guardan relación con lo requerido en el Informe Técnico N° 0892-2024-SGOPC-GDU-MPI, de todo lo argumentado en este párrafo ellos concluyen enfáticamente en indicar que no necesitan demostrar técnicamente la oposición planteada; siendo así no se estaría cumpliendo con lo requerido con el informe técnico antes mencionado; b) En relación a lo indicado en el ítem 2.2 corresponde precisar que la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro ha cumplido con emitir un pronunciamiento técnico de acuerdo con los requisitos contenido de acuerdo al D.S. N° 012-2022-VIVIENDA; cumpliéndose de esa manera los requisitos de legalidad; el cual nos corresponde emitir como órgano técnico del procedimiento administrativo. Motivo por el cual se requirió en el Informe Técnico N° 0892-2024-SGOPC-GDU-MPI, que se cumpla con fundamentar una debida oposición, esto con argumentos que tengan implicancia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



directa con el D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, que trata sobre el procedimiento de Modificación de Zonificación; c) Cosa o aspecto del cual no se cumplió con la referencia presentada el 28 de mayo del 2024; por tanto no se puede tener por absuelto el informe técnico remitido al opositor; d) En relación al ítem 2.3. Precisan varios aspectos políticos que forman parte de los gobiernos democráticos, como el nuestro; en dicho extremo corresponde dar como respuesta que de acuerdo a lo establecido por una norma de carácter nacional determina nuestra competencia como órgano técnico en los procedimientos de Modificación de Zonificación, el cual se ha cumplido a cabalidad, como parte de nuestra competencia en el asunto que es materia de calificación, e) En relación al ítem 2.3. y 2.4, que el Informe Técnico N° 0892-2024-SGOPC-GDU-MPI, no menciona que la oposición este contemplada en el TUPA Institucional, sin embargo, corresponde precisar que la oposición aun trámite administrativo, tiene que estar estrechamente vinculado con el desarrollo del procedimiento administrativo materia de oposición, de lo contrario se podría entender que la oposición no es un trámite materia de revisión. Como se ha verificado en los párrafos descritos por la parte opositora; f) En mérito al respeto del debido procedimiento notifíquese el presente informe a la administrada la Sra. Consuelo del Rosario Ramos Jurado, con dirección de la Urb. San Antonio Mz. B, Lt. 14; y se le otorga el plazo de 05 días hábiles después de recibida la documentación, con la finalidad cualquier documento que cree conveniente relacionado al expediente.

Que, mediante Informe N° 01418-2024-GDU-MPI, de fecha 19 de junio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados referentes al Expediente Administrativo N° 3136-2023-MPI, para que la Oficina de Asesoría Jurídica tome conocimiento de las respuestas indicadas.

Que, mediante Informe N° 0113-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI, de fecha 24 de junio del 2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye en su Informe: a) Cumplir con adjuntar el documento cursado al Gobierno Regional de Ica durante el proceso de Exhibición Pública del Proyecto: Modificación de la Zonificación (D.S. N° 012-2022-VIVIENDA), b) Derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de concluir con el debido proceso de emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente de acuerdo a sus competencias conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades; c) Dejar Constancia que de acuerdo a los informes integrantes de los actuados del presente expediente se ha cumplido con las etapas que corresponden establecidas por el D.S. N° 012-2022-VIVIENDA.

Que, mediante Carta Administrativa N° 0978-2024-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 12 de abril del 2023, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro remite el Informe Técnico N° 0970-2024-SGOPC-GDU-MPI, otorgándole un plazo de 05 días hábiles de recibida la notificación; a la Sra. Consuelo del Carmen Ramos Jurado, para que presente los documentos y escritos que crea conveniente.

Que, mediante Informe Legal N° 0419-2024-OAJ-MPI, de fecha 26 junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: a) Que, al amparo del inciso 5) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Declarar Procedente la aprobación de la Modificación de Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ), ubicado frente a la Calle Bolívar S/N y Av. Nicola de Rivera El Viejo S/N, en la jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica; solicitado por la Empresa Contratista La Unión S.A. representado por su Gerente General: Luis Felipe Izaguirre Uribe, identificado con DNI N° 21449940; b) DERÍVESE los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para la Emisión del Dictamen y Proyecto de Ordenanza Municipal, c) Que, con el Dictamen y Proyecto de Ordenanza Municipal respectivo, ELÉVESE todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, mediante Ordenanza Municipal. d) Que, una vez promulgada la ORDENANZA MUNICIPAL que apruebe lo solicitado acerca de la Modificación y Asignación de Zonificación, debe cumplir con remitirse la misma, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, al administrado solicitante.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA señala, en el Artículo 122.- Modificación de la Zonificación 122.1. La Modificación de la Zonificación, que incluye el conjunto de normas y parámetros urbanísticos y edificatorios, se realiza en el marco de la actualización de los Instrumentos de Planificación Urbana, según lo establecido en los artículos 41, 48 y 55 del presente Reglamento. Esta actualización se realiza, como mínimo, una vez al año. 122.2. La modificación específica de la zonificación, a la cual se refiere el artículo 37 de la Ley solo puede realizarse en los siguientes casos, siempre que cumpla con el criterio de análisis integral: 1. Proyectos de inversión declarados de carácter nacional, alcance nacional, interés nacional o de gran envergadura. 2. Proyectos de interés social y comunitario, tales como el desarrollo de Viviendas de Interés Social, Equipamiento Urbano, y/o proyectos referidos a la mitigación del riesgo. 122.3. El criterio de análisis integral al que hace referencia el artículo 37 de la Ley está referido a la evaluación que realizan las municipalidades, considerando: 1. El impacto que generan las modificaciones de zonificación en el ámbito de estudio del plan respectivo. 2. El impacto que generan las modificaciones de zonificación en los componentes del plan vigente. 3. La zonificación vigente y los usos de suelo predominantes en la zona colindante o de influencia directa a la modificación. 4. El grado de consolidación de la zona colindante o de influencia directa a la modificación, considerando, entre otros, su accesibilidad, acceso a equipamiento urbano, infraestructura urbana, a fin de verificar si los mismos son suficientes para soportar la modificación propuesta. 5. Coherencia con la visión y el modelo de desarrollo del plan vigente. 122.4. Las solicitudes de modificación de zonificación específica pueden presentarse en cualquier momento del año. 122.5 La modificación de la zonificación producto de una zona declarada como de riesgo no mitigable es automática tal como refiere el artículo 95 del presente Reglamento, debiendo incorporarse dicha modificación en el plan correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme al D.S N° 012-2022-VIVIENDA se señala, en el Artículo 123.- Propuestas de la Modificación de Zonificación 123.1. La Modificación de Zonificación es propuesta por: 1. Los propietarios de los predios. 2. Los promotores inmobiliarios. 3. El gobierno nacional. 4. De oficio, por la municipalidad provincial o distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios. 123.2. La solicitud deberá ser presentada a la municipalidad correspondiente, la cual contiene la propuesta de zonificación con su respectivo sustento técnico, que debe incluir el análisis de impacto a los predios vecinos. Se consideran como predios vecinos: 1. Los que comparten el frente de manzana del predio materia de la solicitud. 2. Los predios posteriores colindantes. 3. Los que comparten la misma vía local o los predios colindantes que estén ubicados en ambos frentes de manzana. 123.3. La solicitud de modificación de zonificación puede referirse a uno o más componentes de la zonificación: tipología de zonificación, Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas o los parámetros urbanísticos y edificatorios contenidos en el Reglamento de Zonificación.

Que, conforme al D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, se señala; en el Artículo 124.- Proceso de modificación de la zonificación 124.1. La solicitud presentada ante la municipalidad provincial que contiene la propuesta de modificación de zonificación, es considerada como un pedido de gracia, entendiéndose que ésta no implica el inicio de un procedimiento administrativo u obligación por parte de las municipalidades de aceptarla. 124.2 La municipalidad provincial verifica el cumplimiento del contenido señalado en el párrafo 123.2 del artículo 123 del presente Reglamento. 124.3 En caso de no cumplir con lo indicado en el artículo 123 del presente Reglamento, la municipalidad comunica al solicitante la denegación de su solicitud. 124.4 Si se verifica el cumplimiento de lo indicado en el artículo 123 del presente Reglamento, la solicitud de cambio de zonificación presentada se acumula a las demás solicitudes que se revisarán como parte de la actualización del Instrumento de Planificación Urbana respectivo, según lo señalado en los artículos 41, 48 y 55 del presente Reglamento, según corresponda. 124.5. La municipalidad provincial establece el plazo máximo de recepción de las solicitudes de modificación de zonificación, considerando los plazos de actualización del plan correspondiente. 124.6. En caso las solicitudes de cambio de zonificación incluyan predios destinados a equipamientos urbanos, estos serán desafectados por la autoridad competente y de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable.

Que, conforme a los considerandos señalados y vistos del presente expediente administrativo solicitado por la Empresa Contratista La Unión S.A. representado por su Gerente General: Luis Felipe Izaguirre Uribe identificado con DNI N° 21449940, quien solicita Modificación de Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ), ubicado frente a la Calle Bolívar S/N y Av. Nicola de Rivera El Viejo S/N, en la jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica; corresponde Declarar Procedente la presente solicitud, de conformidad al Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y de Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible; asimismo que se derive el presente Expediente a la Comisión de Obras Públicas y Privadas, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y conforme a las atribuciones que establece el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde se eleven los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación mediante ORDENANZA MUNICIPAL.

Que, conforme establece los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante Ordenanza Municipal se crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanza Municipal, las mismas que tiene el rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por MAYORÍA, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN DE RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM) A COMERCIAL ZONAL (CZ), DEL PREDIO UBICADO FRENTE A LA CALLE BOLÍVAR S/N Y AV. NICOLÁS DE RIVERA "EL VIEJO" S/N, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, SOLICITADO POR LA EMPRESA CONTRATISTA "LA UNIÓN".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Modificación de Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercial Zonal (CZ), del predio ubicado frente a la Calle Bolívar S/N y Av. Nicola de Rivera El Viejo S/N, en la jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica, solicitado por la Empresa Contratista "La Unión S.A.", representado por su Gerente General: Luis Felipe Izaguirre Uribe, identificado con DNI N° 21449940.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Ordenanza Municipal en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, al administrado solicitante.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General se sirva **NOTIFICAR** la presente Ordenanza Municipal a la Empresa Contratista "La Unión S.A.", representado por su Gerente General: Luis Felipe Izaguirre Uribe; a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a las demás Gerencias, Subgerencias y Oficinas de la Municipalidad Provincial de Ica, así como a la Sala de Regidores, con las formalidades de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración, por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática **PUBLIQUEN** la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe y **RECOMENDAR** a la Empresa Contratista "La Unión S.A.", para que se encargue de efectuar la publicación en el diario encargado de las publicaciones de los avisos judiciales de la provincia de Ica, para que entre en vigencia de manera oficial.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

